



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:  
CONCERTADO

NUMERO 168

Miércoles 28 de Julio

AÑO DE 1943

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porta.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 205, correspondiente al día 24 de Julio de 1943, se publica lo siguiente:

### ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Circular número 391 aclarando el artículo 124 de la Circular número 382.

Habiendo surgido dudas en la interpretación del artículo 124 de la Circular número 382, de 2 de Junio de 1943 (Boletín Oficial del Estado número 155), sobre los productos comestibles derivados de los aceites de avellana, almendra y cacahuete afectados por la prohibición de venta al público, y obrando en poder de industriales y detallistas existencias de los mismos, he dispuesto:  
Prohibición de vender al público los aceites de avellana, almendra o cacahuete en estado natural, refinados o hidrogenados

Artículo 1.º Está prohibida la venta al público de los aceites de avellana, almendra y cacahuete en estado natural, refinados e hidrogenados, y solamente se expedirán guías para su circulación, cuando vayan destinados a usos farmacéuticos o industriales, incluso hostelería.

Productos fabricados con aceite de avellana, almendra o cacahuete, cuya venta al público se prohíbe

Art. 2.º Las margarinas, grasas, comestibles y salsas o cremas tipo mahonesa, en cuya composición entren los aceites de avellana, almendra o cacahuete, tampoco podrán venderse al público, y solamente tendrán las aplicaciones autorizadas para dichos aceites.

Industrias que pueden utilizar los aceites de avellana, almendra y cacahuete y vender sus productos al público

Art. 3.º Los industriales de hostelería, de conservas, de pastelería y repostería, de galletas, de churros y buñuelos y de chocolates, pueden emplear los aceites de avellana, almendra y cacahuete y los productos

comprendidos en el artículo segundo para la fabricación de sus artículos, los cuales pueden venderse al público.

### Tapas en los bares y cafés

No se permite a los bares y cafés servir como tapas ensaladillas y fritos producidos con aceite de avellana, almendra o cacahuete.

Fecha de entrada en vigor del artículo 2.º

Art. 4.º La prohibición de venta al público de los productos afectados por el artículo segundo de esta circular, no entrará en vigor hasta el día 16 de Octubre próximo.

Sobre los productos no citados en esta Circular

Art. 5.º Los industriales que fabriquen algún producto comestible no citado en esta Circular, y en cuya composición entren los aceites de avellana, almendra o cacahuete o sus derivados, deberán consultar a esta Comisaría si su venta al público está o no autorizada.

Madrid, 21 de Julio de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Excmos. Señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos e ilustrísimos señores Comisarios de Recursos de la Zona de Abastecimiento. 2560

## GOBIERNO CIVIL

Excmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación incoado por el Ayuntamiento de CABEZUELA DEL VALLE, de esa provincia, a favor del Inspector Municipal Veterinario DON ELEUTERIO RODRIGUEZ BUESO, remitido a esta Dirección General, al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

RESULTANDO: Que el interesado ha prestado sus servicios por un espacio mayor de 35 años, en los Ayuntamientos de Coria, Jerte, Navacencejo y Cabezueta del Valle, percibiendo como mayor sueldo en el momento de su jubilación, el de 3.500 pesetas anuales.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Cabezueta del Valle, a la vista del expediente y teniendo en

cuenta lo determinado por el artículo 44 y siguiente del mencionado Reglamento, acordó conceder la jubilación solicitada, fijando ésta en la cantidad de 2.800 pesetas anuales, equivalentes al 80 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado en el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios, deberán contribuir al pago de la pensión, con las siguientes cuotas mensuales:

Coria .....	85'06 pesetas.
Jerte .....	23 83 »
Navacencejo .....	44 07 »
Cabezueta del Valle. 130'31 .....	»

Cuyo total, equivalente a la dozyava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente, el Ayuntamiento de Cabezueta del Valle, recaudando de los demás para reintegrarse conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde satisfacer.

Lo que con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de la Corporación, contribuyentes y de el interesado, significándole que el presente prorrateo, deberá publicarse a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos ordenados.

Por Dios, España y su revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 24 de Julio de 1943.—El Gobernador Civil - Presidente, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 2495

### JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

#### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Antonio Alvarez Rivero, vecino de Cáceres, residente en ídem, se ha solicitado con fecha 28 de Junio de 1943, la propiedad de doce pertenencias mineras con el nombre de «Cerca Chica», sitas en el paraje llamado Cerca Chica, término de Aldea del Cano, número 6 928, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el punto más al S. del muro que rodea la charca llamada Cerca Vijs; desde este punto se medirán 100 metros al S., donde se co-

locará la primera estaca; de primera a segunda, 150 metros al E.; de segunda a tercera, 400 metros al S.; de tercera a cuarta, 300 metros al O.; de cuarta a quinta, 400 metros al N., y de quinta a primera, 150 metros al E.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Aldea del Cano, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, le verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 17 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(53 pstas.) 2510

#### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Juan A. Sánchez Felipe, vecino de Cáceres, residente en ídem, se ha solicitado con fecha 8 de Junio de 1943, la propiedad de veinticinco pertenencias mineras con el nombre de «Gracia», sitas en el paraje llamado Hoja del Camino de Torrecilla y Valle del Melonar al sitio de los Barrancos, término de Villanueva de la Sierra, número 6.885, de mineral de wolframio, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el alcornoque situado en el regato que forma la base de la finca en dirección N. E. S. O., poniendo la primera estaca a 300 metros a partir del alcornoque en dirección N.; de primera a segunda, 500 metros al E.; de segunda a tercera al S., 500 metros; de tercera a cuarta al O., 500 metros, y de cuarta a primera al N., 200 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Villanueva de la Sierra, insertán-



dose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, le verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 23 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.  
(53'40 pstas.) 2511

**EDICTO**

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Angel Rodríguez Bermejo, vecino de Losar de la Vera, residente en idem, se ha solicitado con fecha 1 de Julio de 1943, la propiedad de cien pertenencias mineras con el nombre de «San Sebastián», sitas en el paraje llamado Sierra de Viandar, término de Viandar de la Vera, número 6915, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida una piedra situada a 6 metros al O., de la Garganta de Joyuela, en cuya piedra ha sido marcada una cruz a pico en bajo relieve; sita en la Sierra de Viandar. Desde este punto al S. se medirán 400 metros, para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al N., 400 metros; quedando de esta forma el punto de partida entre la 1.ª y la 2.ª estaca; de 2.ª a 3.ª 1.200 al O.; de 3.ª a 4.ª al N., 800 metros, y de 4.ª a 1.ª, 1.200 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Viandar de la Vera, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, le verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 23 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.  
(59'90 pstas.) 2512

**Distrito Forestal**

**ANUNCIO DE SUBASTA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, principal, una subasta pública por puja a la llana durante media hora, que empezará a las diez de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, día 4 de Agosto próximo.

Productos que se subastan, 1.200 arrobas de leña de robles.

Origen de los mismos, finca «Gallina», de Pasarón de la Vera.

Tasación, seiscientas pesetas.

Depositario, Julián Alvarez Bázquez.

El licitador a quien se adjudique el remate abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas veinticinco y los derechos reales.

Cáceres, 24 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Herminio González.  
(28'20 pstas.) 2505

**Jefatura de Badajoz**

(CONCLUSION)

**Cuerpo de Ingenieros de Minas**

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito Minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	OPERACION	INTERESADO	VECINDAD	Minas o registros colindantes según el registrador	FECHAS de las operaciones
6794	Paqueta	Hoyos	El Palomar	Demarcación	Crispulo Franco	Hoyos		Del 23 Julio al 30 Agosto
6713	San Rafael	Santibáñez el Bajo	Los Romeros		Guillermo Rodríguez	Hernán Pérez		» 24 » 31
6719	María Luz	Idem	» y Florida		Félix Fernández	Torreclilla		» » » »
6720	San Juan de los Romeros	Idem	Piedras Llanas		Florencio Esteban	Santibáñez el Alto		» » » »
6724	Santa Isabel	Idem	Los Romeros		Guillermo Rodríguez	Hernán Pérez		» » » »
6762	Alberto	Idem	Fuente Clara		Alberto Fernández	Madrid		» » » »
6790	María Rosa	Idem	Pelambres Gujarrales		Alejandro Gutiérrez	Santibáñez el Bajo		» » » »
6792	Josefita	Idem	Huerto Tras Casas		Gerardo Hernández	Cáceres		» » » »
6852	La Higuera	Idem	El Castillejo		Idem	Idem		» » » »
6853	La Laguna	Idem	Laguna La Florida		Manuel Requejo	Idem		Del 25 Agosto al 1 Sep.
6854	Tres Amigos	Idem	Romeros y Florida		Idem	Idem		» » » »
6630	Santa Inés	Hernán Pérez	Tierra Hundida		Idem	Idem		» » » »
6699	Fomento	Idem	Monterrubio		Mariano Larranz	Madrid		» » » »
6725	Angela	Idem	Prado Castaño		Francisco Santos	Torrejuncillo		» » » »
6655	La Esperanza	Cadalso de Gata	Revellar Redondo		Alberto Fernández Arias	Madrid		» » » »
6726	San Carlos	» y Santibáñez el Alto	Cerro Majadillo		Gerardo Hernández	Cáceres		» » » »
6842	Imaculada	Idem	Arroyo del Chorro		Alberto Fernández Arias	Madrid		» » » »
6659	Amp. a S. Manuel	Santibáñez el Alto	Monte Horquilla		Julio Sánchez	Gata		» » » »
6760	Isolina	Idem	Almenara		Manuel Palmer	Madrid		» » » »
6851	Petra	Idem	Las Cuadrillas		Julio Sánchez	Gata		» » » »
6753	San José	» y Torre	El Bocín		José Palacios	Perales		» » » »
6780	Amp. a S. José	Idem	Idem		José Torres	Torre		» » » »
6673	Julliana	Gata	Hoyo de S. Blas		Idem	Idem		» » » »
6618	Petrina	Idem	Valle de J. Calzada		Nazario Cayetano	Gata		» » » »
6754	Marina	Villanueva de la Sierra	Canchales María		Carlos Montero	Hoyos		» » » »
6763	Sra. Josefina	Idem	Hoja de los Olivos		Romualdo Mateso	Villanueva la Sierra		» » » »
6826	La Colina	Idem	Teso Colmenar		Vicente Castillo	Torreclilla		» » » »
					Bernardo Gerdizan	Madrid		» » » »

Cáceres, 20 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

## Audiencia Territorial

Don Galo M. Barca Solana, Secretario de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Cáceres.

**Certifico:** Que en los autos de menor cuantía procedente del Juzgado de Primera Instancia de Don Benito, seguidos a demanda de don Francisco Cuevas Blázquez, contra doña María Josefa Donoso-Cortés, sobre cumplimiento de contrato, se ha dictado por esta Sala de lo Civil, la siguiente

### SENTENCIA

Cáceres a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por los señores Magistrados don Adrián Moreno Cuesta, don Vicente Leopoldo Naranjo Barquero, don José Ibarrola Muñoz, ha visto los autos de juicio ordinario de menor cuantía a que este rollo se contrae, dimanantes del Juzgado de Primera Instancia de Don Benito, y seguidos entre partes, de la una como demandante y apelante don Francisco Cuevas Blázquez, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en Villanueva de la Serena, representado en esta instancia por el Procurador don Cipriano Campillo López, y dirigido por el Letrado don Manuel Almeida, y de la otra como demandada y apelada doña María Josefa Donoso-Cortés Donoso-Cortés, mayor de edad, casada, vecina de Don Benito, representada en esta Sala por el Procurador don José Ramírez Cárdenas y dirección del Letrado don José Merillo, autos pendientes en esta Sala en grado de recurso de apelación interpuesto por dicho demandante contra la sentencia dictada por expresado Juzgado con fecha trece de Febrero de corriente año, en cuyo fallo se absolvió a la demandada con imposición a aquél de las costas.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada en cuanto son relación de trámites y antecedentes; y

**Resultando:** Que interpuesto expresado recurso, admitido que lo fué en ambos efectos previo emplazamiento de las partes se remitieron los autos a esta Superioridad ante la que se personaron aquéllas en las indicadas representaciones y previa la tramitación legal se celebró antesyer la diligencia de vista con el resultado que arroja el acta precedente.

Resultando observadas en ambas instancias las prescripciones legales.

Aceptando sustancialmente y en el sentido jurídico que informan los considerandos de la sentencia recurrida.

Visto, siendo Ponente el Magistrado don Adrián Moreno Cuesta.

**Considerando:** Que en la sentencia recurrida se enjuicia con acierto las pruebas practicadas en esta litis y se resuelva atinadamente las cuestiones en esta debatidas, por lo que procede su confirmación integral, lo que por ministerio de la Ley lleva aparejada la condena de costas de esta instancia para la parte apelante.

Vistas las disposiciones legales citadas en la sentencia recurrida, las invocadas por las partes y demás de general y pertinente aplicación.

**Fallamos:** Confirmando integralmente la sentencia dictada en los autos a que este rollo se contrae por el Juez de Primera Instancia de Don Benito, con fecha trece de Febrero del corriente año, y desestimando

como desestimamos en su totalidad las acciones y pedimentos formulados en la demanda originaria de esta litis por el demandante don Francisco Cuevas Blázquez, que debemos declarar y declaramos rescindido de derecho el contrato de compraventa celebrado en diez de Julio de mil novecientos treinta y seis, entre dicho demandante y el padre, y causante de la demanda con referencia a una parcela de tierra de vidos y olivos de diez fanegas de diez mil varas, al sitio Agostadero de Arriba, término municipal de Don Benito, rescisión que en consecuencia del allanamiento hecho por la demandada a devolver a repetido demandante el duplo de las mil doscientas pesetas recibidas como señal de dicho contrato; en su virtud debemos absolver y absolvemos a la demandada doña María Josefa Donoso-Cortés Donoso-Cortés, de las acciones y pedimentos contra ella promovidos en la demanda originaria de este litigio por el demandante don Francisco Cuevas Blázquez, imponiendo a éste las costas causadas en ambas instancias.

Firme que sea esta sentencia y previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931, con el oportuno testimonio y orden, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno Cuesta.—Vicente L. Naranjo.—José Ibarrola Muñoz.—Rubricados.

**Publicación:** Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico. Cáceres, veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Galo M. Barca.—Rubricado.

La sentencia que con su publicación queda transcrita, concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo acordado, extiendo la presente que firmo en Cáceres a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Galo M. Barca.

2321

## Juzgados

### HOYOS

Don Fausto Vallente González, Abogado y accidental Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades así Civiles como Militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una sábana de lienzo, una colcha de cama, una muda interior de señora, cuatro vestidos completos de niña, cinco bragas de ídem, más dos, completas, siete pañales, una toalla de celpa, tres cepidores, tres metros de pana rayada, dos vestidos de señora negros, otro ídem de crepón, dos faldas negras y una blanca, una camisa, tres pares de medias de seda, un par de zapatos de señora, todo usado, además tres panes de cuatro raciones cada uno y el hueso de un jamón, todo lo cual iba metido en una saca de harina de las de

cien kilos y atado con una cuerda; cuyos efectos fueron perdidos por la esposa de Lorenzo Carretero Vidal, cuando venía en un coche de alquiler desde Acebo a San Martín de Trevejo el día 13 del actual y entre el trayecto que existe entre el caserío titulado el Cabezo, término de Villamiel y dos kilómetros antes de llegar al pueblo de San Martín de Trevejo; así como a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas a disposición de este Juzgado, en la Cárcel de esta villa.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 50 de 1943, por hurto.

Dado en Hoyos a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Fausto Vallente.—El Secretario Judicial, Ramón González Espaso.

2447

### CORIA

#### Requisitoria

García Rodríguez, Julio, de veintisiete años, hijo de Pablo y de María, soltero, hojalatero, natural de Salamanca y vecino de Magacela, procesado en causa número 91 del 1941, por el delito de hurto, seguida ante este Juzgado de Instrucción de Coria, como comprendido en el n.º 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en Prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Coria a 21 de Julio de 1943.—José Gutiérrez.—Felipe J. Carranza.

2448

### CORIA

#### Requisitoria

Antonio Luis y Francisco Luis, vecinos de Peña García (Portugal), cuyas demás circunstancias personales se desconocen, procesados en causa número 48 del 1942, por delito de hurto, seguida ante el Juzgado de Instrucción de Coria, como comprendidos en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerán en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Coria a 21 de Julio de 1943.—El Secretario, Felipe J. Carranza.—V.º B.º, el Juez de Instrucción, José Gutiérrez.

2449

### CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 142 de los de este año, sobre robo de seis sacos de azúcar blanco, terrón pillé, efectuado en la noche de 19 al 20 del actual, en el local central que existe en la Federación Católica Agraria de esta capital, ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de referidos seis sacos de azúcar, robados y a la detención del autor del hecho que se persigue.

Dado en Cáceres a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Domingo Castellano Rubio.—El Secretario, Manuel de Lis.

2479

### PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baldes, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía, procedan a la busca del semoviente que al final se menciona, de la propiedad de José Sánchez Chorro, vecino de esta ciudad, que le ha sido sustraído la noche del 18 al 19 del actual, de la finca denominada «Molino de la Pared Bien Hecha», de este término y caso de ser habido, se remita a este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre.

Y con el fin de que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide en Plasencia a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Miguel Grilo Baldes.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.

#### Semoviente sustraído

Un mulo pelo negro, de seis años, más de la marca, con un pequeño bulto en el espinazo, cola recortada, herrado de las cuatro extremidades.

2461

### VALENCIA DE ALCANTARA

Don Guillermo Aranguren Loustau, Juez de Instrucción accidental de esta villa y su partido.

Ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dos piezas de tela, una de veintiocho metros en fondo blanco, con lunares color azul oscuro, y otra del mismo tipo de veinticinco metros, fondo blanco, flores estampadas en azul claro, con precio marcado de venta de cinco pesetas setenta céntimos; que fueron hurtadas en el día diecinueve del actual, del comercio de Román Mayor Rivero, vecino de esta villa, y caso de ser habidas, se pondrán a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Valencia de Alcántara a veintuno de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Guillermo Aranguren.—El Secretario, P. H., Arturo Rasero.

2462

### PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baldes, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía, procedan a la busca del semoviente que al final se menciona, de la propiedad del vecino de esta ciudad, Donato García Gutiérrez, que le ha sido sustraído la noche del 18 al 19 del actual, de la finca denominada «La Data», de este término, y caso de ser habido, se remita a este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre.

Y con el fin de que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide en Plasencia a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Miguel Grilo Baldes.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.

#### Semoviente sustraído

Una mula negra, un poco clara, lunares blancos en los costillares, menos de la marca, crin cortada y rabo atusado, herrada de las cuatro extremidades.

2460





## Alcaldías

### CASAS DE DON GOMEZ

#### Edicto

Don Luis Calvo Moreno, Presidente de la Comisión de Evaluación de la Parte Real del Repartimiento de utilidades de este término, y don Pedro Terrón Rodríguez, Presidente de la Comisión de Evaluación de la Parte Personal del mismo.

Hacemos saber: Que terminadas las relaciones individuales expedidas de las utilidades estimadas por estas Comisiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 506 del Estatuto municipal, dichas relaciones correspondientes al año de 1942, quedan expuestas de manifiesto en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en las mismas.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Casas de Don Gómez, 17 de Julio de 1943.—Los Presidentes, Pedro Terrón.—Luis Calvo.

2440

### CASILLAS DE CORIA

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento anteriormente señalado.

Declara: Que la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra servida interinamente desde el 5 de Septiembre del año 1936, por el Secretario perteneciente a la 2.ª categoría del Cuerpo don Sixto Martín Cordero, el que continúa en referido cargo con el carácter señalado en el día de la fecha.

Referido Secretario ha demostrado en el desempeño de su cargo la actitud y conocimiento suficiente y en cumplimiento de lo ordenado en la disposición adicional de la orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de Julio corriente y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, expidió la presente en Casillas de Coria, 17 de Julio de 1943.—El Alcalde, Telesforo Jiménez.

2441

### PASARON DE LA VERA

#### Anuncio

El Ayuntamiento de Pasarón de la Vera, en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y tres en primera convocatoria, adoptó el acuerdo de aprobación del proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de pesetas SENTENTA MIL, que extractado dice así:

«El Banco de Crédito Local de España, concede al Ayuntamiento de Pasarón de la Vera (Cáceres), un préstamo de setenta mil pesetas, que serán destinadas a las aportaciones para construcción de escuelas, casas para Maestros y Funcionarios, alcantarillado y canalización general y a las adquisiciones, expropiaciones y gastos inherentes a dichas obras y a esta operación, todo ello según las condiciones del presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamien-

to plano, en sesión de 12 de Noviembre de 1942, y por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, en 9 de Febrero de 1943. El día en que se formalice el contrato, el Banco abonará en cuenta corriente al Ayuntamiento de Pasarón, la cantidad mencionada, lo que devengará los intereses correspondientes.

Por este empréstito el Ayuntamiento abonará los intereses a que se refiere la Orden de 2 de Marzo de 1943 y demás disposiciones complementarias. El empréstito se amortizará en un plazo de 30 años y con arreglo al cuadro de amortización que se formará por el Banco.

El Ayuntamiento consignará en cada presupuesto ordinario, la cantidad necesaria para amortización e intereses del empréstito, pudiendo el Ayuntamiento anticipar total o parcialmente la misma.

El Banco de Crédito Local de España, es considerado acreedor privilegiado del Ayuntamiento de Pasarón de la Vera, por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro y de las demás obligaciones contraídas o concertadas en este contrato, afecta y grava todos los ingresos del presupuesto municipal y especialmente:

a) La inscripción intransferible procedente de bienes de propios, número 386 de capital nominal pesetas 112.464'47, de fecha 27 de Febrero de 1917, del 40 por 100 procedente del 80 por 100 de propios.

b) Los derechos de pesas y medidas.

En relación con la garantía prendaria establecida a los efectos prevenidos en la Orden de 18 de Junio de 1930, en el texto del contrato de referencia, figuran los particulares siguientes: Las inscripciones intransferibles reseñadas en la cláusula 8.ª, quedarán depositadas y pignoradas en las Cajas del Banco, y éste facultado para cobrar directamente o por medio de sustituto, los intereses que produzcan y hacerse con ellos pago de la anualidad y de cuanto sea debido. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del préstamo, el Banco de Crédito Local de España, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude con el producto de la venta de la garantía prendaria en la forma y términos previstos en la R. O. de 4 de Septiembre de 1925, convirtiendo las láminas nominativas pignoradas en títulos al portador y ensenándolas con intervención de Agentes de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, y en defecto de éste, ante Notario.

A los efectos determinados en la R. O. de 19 de Junio de 1930, y demás disposiciones complementarias, se abre o expone al público el expediente que se sigue durante un plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones crean pertinentes, por cuantas personas o entidades les afecte este acuerdo.

Pasarón de la Vera a 19 de Julio de 1943.—El Alcalde-Presidente, Isidro Muñoz.

2443

### VALVERDE DEL FRESNO

#### Edicto

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 19 de Julio del corriente año la oportuna propuesta de Habilitación y suplemento de crédito para atender al pago inaplazable

de 3 230 pesetas por medio del superávit del ejercicio anterior liquidado, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Valverde del Fresno a 20 de Julio de 1943.—El Alcalde, Manuel Frade.

2433

### VALDELACASA DE TAJO

Repartimiento General de Utilidades para 1943

Confecionado el documento antes expresado queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, al objeto de que durante dicho plazo y 3 más, puedan formularse contra el mismo, las reclamaciones oportunas.

Valdelacasa de Tajo a 21 de Julio de 1943.—El Alcalde, Francisco Tello Javier.

2455

### CALZADILLA

Acordada por este Ayuntamiento la prórroga para los ejercicios de 1944 y 1945 de las ordenanzas fiscales para la exacción de derecho y tasas por prestación de servicios, 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de Industrial y Urbana y del recargo municipal sobre la contribución Industrial, cuya vigencia habrá de terminar en fin del presente año, se hace público para que en el plazo de 15 días puedan producirse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Calzadilla, 21 de Julio de 1943.—El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

2470

### CASAS DE MIRAVETE

#### Anuncio

Aceptada en principio por la Corporación municipal la propuesta hecha por el Secretario Interventor de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario, queda expuesto al público el oportuno expediente, en esta Secretaría municipal, por el plazo de 15 días, a los efectos de reclamaciones, conforme dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Casas de Miravete, 22 de Julio de 1943.—El Alcalde, Florentino Sánchez.

2471

### ACEITUNA

#### Anuncio de subastas

A las diez y once horas respectivamente del día catorce de Agosto próximo venidero, tendrán lugar las primeras subastas de los aprovechamientos de pastos, montanera, labor y ramo, de los Montes «Dehesa Boyal y Hondo de Valdelacanal», de estos propios, por cuatro años forestales, que empezarán en primero de Octubre próximo, bajo el tipo de tasación de quince mil pesetas la primera y tres mil la segunda, por cada un año forestal.

Las subastas se celebrarán en la

Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de tasación, debiendo los licitadores presentar su cédula personal o carnet de identidad, y depositar el cinco por ciento del tipo de las subastas, y todo ello con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se halla inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extraordinario, del día cinco del actual, y al de las económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; caso de no resultar adjudicado el remate, se celebrará una segunda subasta diez días después de la primera, y si tampoco lo hubiere, se repetirá una tercera a los diez días siguientes, u once si resulten festivos, siempre bajo el mismo tipo y requisitos que en la primera. Lo que se hace público para general conocimiento.

Aceituna, 24 de Julio de 1943.—El Alcalde, Nicolás López.

(48 60 pstas.)

2498

### ARROYO MOLINOS DE LA VERA

#### Transferencia de créditos

Propuesta por el Secretario-Interventor y aceptada en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, la transferencia de créditos de unos a otros capítulos, artículos y partidas del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al año actual, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, el expediente que al efecto se inscribe, durante cuyo plazo podrá ser examinado y aducirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Arroyomolinos de la Vera, 22 de Julio de 1943.—El Alcalde, Fernando Rubio.

2489

### BROZAS

Instruido expediente de suplemento crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones.

Brozas a 23 de Julio de 1943.—El Alcalde, (ilegible).

2476

### CASILLAS DE CORIA

Declaración que envía la Alcaldía al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en que se encuentra la Secretaría del Ayuntamiento, conforme en el apartado d) del artículo 2.º de la orden de 5 de Julio corriente del Ministerio de la Gobernación.

Secretaría: Vacante desde el día 5 de Septiembre del año 1936, por renuncia voluntaria del Secretario Propietario, don Pascual Martín González.

Esta Secretaría por su censo de población está clasificado en 3.ª categoría y tiene asignado en sus presupuestos el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Casillas de Coria, 17 de Julio de 1943.—El Alcalde, Telesforo Jiménez.

2441